



Agencia I+D+i

Agencia Nacional de Promoción
de la Investigación, el Desarrollo
Tecnológico y la Innovación

Bases y Condiciones

Convocatoria de Economía del Conocimiento con aplicación de I.A.

Contenido

GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ACRÓNIMOS	4
INTRODUCCIÓN	5
CAPÍTULO I - OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA CONVOCATORIA.....	6
Artículo 1° - Objetivo General.....	6
Artículo 2° - Modalidad de la Convocatoria.....	6
Artículo 3° - Definición de Consorcio Tecnológico Productivo	7
Artículo 4° - Esquemas de conformación de Consorcios Tecnológico-Productivos	7
Artículo 5° - Ejes Temáticos.....	7
CAPÍTULO II - CONTEXTUALIZACIÓN.....	8
Artículo 6° - Marco Institucional	8
Artículo 7° - Estructura de Financiamiento	8
Artículo 8° - Función del FONARSEC	8
Artículo 9° - Funciones Específicas	8
Artículo 10° - Marco del Préstamo BID	8
CAPÍTULO III - FUNDAMENTACIÓN	9
Artículo 11° - Justificación Técnica	9
Artículo 12° - Contexto de Transformación Tecnológica	9
CAPÍTULO IV - ALCANCE SECTORIAL	9
Artículo 13° - Agroindustria.....	10
Artículo 14° - Minería y Energía	10
Artículo 15° - Salud	11
CAPÍTULO V - FINANCIAMIENTO	11
Artículo 16° - Monto Total de la Convocatoria.....	11

Artículo 17° - Ampliación del Monto Total de la Convocatoria	11
Artículo 18° - Distribución de Fondos	12
Artículo 19° - Monto Máximo por Proyecto	12
Artículo 20° - Esquema de Cofinanciamiento	12
Artículo 21° - Aporte de Contraparte.....	13
CAPÍTULO VI - GASTOS ELEGIBLES Y NO ELEGIBLES.....	13
Artículo 22° - Gastos Elegibles.....	13
Artículo 23° - Gastos No Elegibles	14
CAPÍTULO VII - DURACIÓN Y PLAZOS	15
Artículo 24° - Plazo de Ejecución	15
Artículo 25° - Inicio de Actividades	15
CAPÍTULO VIII - ORGANIZACIÓN Y DIFUSIÓN	15
Artículo 26° - Modalidad de Presentación.....	15
Artículo 27° - Acceso a la Convocatoria.....	15
Artículo 28° - Responsabilidad de Presentación	16
CAPÍTULO IX - REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD	16
Artículo 29° - Aspectos Generales de Admisibilidad	16
Artículo 30° - Requisitos de la entidad participante.....	16
Artículo 31° - Encuadre Temático y Aspectos Formales	17
Artículo 32° - Situación Legal	17
CAPÍTULO X - PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN	18
Artículo 33° - Verificación de cumplimiento de requisitos de admisibilidad	18
Artículo 34° - Comité de Evaluación	18
Artículo 35° - Dictamen de Evaluación	19
Artículo 36° - Notificación del Dictamen.....	19
Artículo 37° - Adjudicación.....	19
Artículo 38° - Recursos Administrativos.....	19
Artículo 39° - Firma de Convenios.....	19
CAPÍTULO XI - IMPLEMENTACIÓN Y TRANSFERENCIAS	21
Artículo 40° - Modalidad de Transferencias	21
Artículo 41° - Condiciones de Rendición – monitoreo y seguimiento	21
Artículo 42° - Cofinanciamiento del beneficiario	22
Artículo 43° - Normas de Adquisiciones.....	23
CAPÍTULO XII - RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES	23
Artículo 44° - Procedimiento de Notificación.....	23
Artículo 45° - Causales de Suspensión	23
Artículo 46° - Causales de Rescisión	24

Artículo 47° - Efectos de la Rescisión.....	24
Artículo 48° - Responsabilidad Patrimonial.....	24
CAPÍTULO XIII - RÉGIMEN DE PROPIEDAD INTELECTUAL	24
Artículo 49° - Titularidad de Derechos	24
Artículo 50° - Mecanismos de Protección	25
Artículo 51° - Enajenación de Derechos	25
Artículo 52° - Conservación de Documentación	25
CAPÍTULO XIV - GARANTÍAS	25
Artículo 53° - Garantía de Cumplimiento	25
Artículo 54° - Formas de Garantía.....	25
Artículo 55° - Vigencia de la Garantía.....	26
Artículo 56° - Devolución de la Garantía.....	26
DISPOSICIONES FINALES	26
Artículo 57° - Entrada en Vigencia.....	26
Artículo 58° - Modificaciones	26
Artículo 59° - Notificaciones y Consultas	26
Artículo 60° - Interpretación.....	27
Artículo 61° - Jurisdicción y Resolución de controversias.....	27
Artículo 62° - Confidencialidad y divulgación de la información	27
Artículo 63° - Aspectos Ambientales y Sociales	28
ANEXOS	29
Anexo I: Formulario de Presentación de Proyecto	29
Anexo II: Formulario de Presentación del Plan de Trabajo	32
Anexo III: Carta Compromiso y Carta Compromiso de Acompañamiento	36
Anexo IV: Declaración Jurada de Intereses	39
Anexo V: Grilla de Evaluación	41
Anexo VI: Guía de Rendición para Instrumentos Financieros de Apoyo	43
Anexo VII: Modelo de Nota de Rendición de Gastos y Formulario.....	47
Anexo VIII: Criterios de Exposición Financiera e Información Complementaria	49
Anexo IX: Modelo de Convenio de Ejecución (ANR)	53

GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ACRÓNIMOS

Agencia I+D+i: Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación.

ANR: Aporte No Reembolsable

Beneficiario: Persona jurídica que recibe el financiamiento de la Agencia I+D+i para la ejecución del proyecto, previa adjudicación y firma del Convenio de Ejecución.

BID: Banco Interamericano de Desarrollo.

Cofinanciamiento: Financiamiento aportado por el beneficiario, ya sea en recursos monetarios o en especies.

CTP: Consorcios Tecnológico-Productivos. Asociaciones estratégicas entre: (i) empresas del sector privado; o (ii) actores públicos y empresas del sector privado; orientados al desarrollo conjunto de soluciones tecnológicas, productos o procesos innovadores con aplicación directa en el ámbito productivo.

Ecosistema Innovador: Conjunto de actores, instituciones y recursos que interactúan para promover la innovación y el desarrollo tecnológico.

EDC: Economía del Conocimiento.

Escalabilidad: Capacidad de un proyecto o empresa para crecer y expandirse manteniendo o mejorando su eficiencia.

FONARSEC: Fondo Argentino Sectorial, dependiente de la Agencia I+D+i.

IA: Inteligencia Artificial

Instrumentos de Apoyo Financiero (IAF): Mecanismo mediante el cual la Agencia I+D+i, a través del FONARSEC y con financiamiento BID, otorga recursos a los Consorcios Tecnológico-Productivos (CTP) para la ejecución de proyectos de innovación.

Participante/Proponente: Consorcio Tecnológico-Productivo que presenta un proyecto a financiarse por la Agencia I+D+i a través de la presente convocatoria, desde la etapa de presentación hasta la adjudicación.

Programa: “Programa de Apoyo a las Exportaciones de la Economía del Conocimiento” financiado por el Contrato de Préstamo BID N° 5759/OC-AR.

Proyecto: Conjunto de actividades ordenadas y planificadas para alcanzar objetivos específicos de innovación tecnológica.

ROP: Reglamento Operativo del Programa

TAD: Plataforma de Trámites a Distancia del Gobierno Nacional.

Transferencia Tecnológica: Proceso de transmisión de conocimientos, tecnologías y competencias desde centros de investigación hacia el sector productivo.

INTRODUCCIÓN

La Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, organismo descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a través del “FONARSEC” y en el marco del Programa de Apoyo a las Exportaciones de la Economía del Conocimiento - Contrato de Préstamo BID N° 5759/OC-AR, convoca a Consorcios Tecnológico-Productivos (en adelante, los “Consorcios” o “CTP” indistintamente) de todo el país a presentar proyectos de innovación, a ser financiados por la Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación a través de Aportes No Reembolsables.

La Convocatoria “Economía del Conocimiento con aplicación de IA” de la Agencia I+D+i busca promover iniciativas que persigan el desarrollo, la adopción y la efectiva implementación de soluciones tecnológicas avanzadas, específicamente aquellas basadas en Inteligencia Artificial (“IA”) y Ciencia de Datos.

Los beneficiarios son Consorcios Tecnológico-Productivos, conformados como asociaciones estratégicas entre empresas del sector privado o entre actores de carácter público y y empresas del sector privado, orientados al desarrollo conjunto de soluciones tecnológicas, productos o procesos innovadores con aplicación directa en el ámbito productivo.

El monto total de la convocatoria asciende a USD 10.000.000 provenientes del Préstamo BID N° 5759/OC-AR “Programa de Apoyo a las Exportaciones de la Economía del Conocimiento”. La convocatoria funcionará bajo modalidad de ventanilla abierta con instancias periódicas de evaluación y ampliación, con una primera etapa que contará con una asignación de hasta USD 3.000.000.

El tope máximo de financiamiento por proyecto es de USD 500.000 mediante Aportes No Reembolsables (ANR). Adicionalmente, se preverá un esquema de cofinanciamiento del ochenta/veinte por ciento (80/20 %); es decir, hasta el ochenta por ciento (80%) será aportado por la Agencia I+D+i considerando el tope máximo de financiamiento; mientras que el veinte por ciento (20%) deberá ser financiado por el Beneficiario en concepto de aporte de contraparte.

La convocatoria se enfocará en tres ejes temáticos estratégicos: agroindustria, energía y minería, y salud, con aspectos transversales en tecnologías habilitantes.

AVISO LEGAL

Las presentes Bases y Condiciones tienen por objeto establecer el marco normativo, técnico, procedimental y ético que regirá la convocatoria pública de proyectos de “Economía del Conocimiento con Aplicación de IA”.

La participación en esta convocatoria implica la aceptación plena e incondicional de todas y cada una de las disposiciones contenidas en este instrumento, así como de la normativa complementaria del Programa, incluyendo, pero sin limitarse, al Reglamento Operativo del Programa (“ROP”). Los proponentes deberán ajustar sus propuestas y su conducta a los principios de buena fe, transparencia, igualdad de oportunidades, no discriminación, objetividad, legalidad y probidad que rigen el presente llamado, y serán responsables de la veracidad y completitud de toda la información y documentación que presenten.

CAPÍTULO I - OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA CONVOCATORIA

Artículo 1° - Objetivo General

La presente "Convocatoria de Economía del Conocimiento con aplicación de IA" busca la promoción de iniciativas que persigan el desarrollo, la adopción y la efectiva implementación de soluciones tecnológicas avanzadas, específicamente aquellas basadas en Inteligencia Artificial ("IA") y Ciencia de Datos, tanto en actores del sector público como en empresas de la EDC¹ exportadoras o con potencial exportador. Las propuestas deberán demostrar una clara respuesta a demandas identificadas del sector productivo nacional y, simultáneamente, contribuir de manera significativa al fortalecimiento y expansión del perfil exportador de las empresas que integran el ecosistema de la Economía del Conocimiento, a partir del desarrollo y la adopción de aplicaciones basadas en IA. Se priorizarán aquellos proyectos que evidencien un potencial disruptivo, escalabilidad y capacidad de generar impactos económicos y sociales cuantificables en el corto y mediano plazo.

A tal fin, la Agencia I+D+i financiará los proyectos que resulten adjudicados bajo las condiciones establecidas en las presentes Bases, a través de instrumentos de apoyo financiero, según corresponda al tipo de Consorcio conformado. La asignación de los ANR tendrá la naturaleza jurídica de un subsidio directo, sin obligación de restitución por parte del beneficiario, siempre y cuando se cumplan a cabalidad las condiciones y obligaciones establecidas en el Convenio de Ejecución, en las presentes Bases y Condiciones, en el ROP, y en la demás normativa aplicable. La no restitución se condiciona a la verificación de la ejecución integral y satisfactoria del proyecto en los términos aprobados y a la debida rendición de cuentas.

Artículo 2° - Modalidad de la Convocatoria

La presente convocatoria se desarrollará bajo la modalidad de ventanilla abierta con instancias periódicas de evaluación con ampliación de recursos en diversas instancias considerando la dinámica de las convocatorias y proyectos seleccionados.

Esto implica que las postulaciones podrán ser presentadas de manera continua a través de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) del Gobierno Nacional, desde la fecha de inicio del plazo de presentación de proyectos hasta el cierre definitivo de la convocatoria.

Las propuestas recibidas serán agrupadas y sometidas a evaluación en función de las etapas de evaluación que establezca la Agencia I+D+i en el cronograma oficial. Cada cierre contará con un proceso independiente de evaluación, dictamen y eventual adjudicación.

¹ La EDC está compuesta por un conjunto de sectores de mayor sofisticación a partir de un uso intensivo de conocimiento, talento e inversión en intangibles. De acuerdo a la [Ley 27.506](#) y sus modificatorias, estos sectores incluyen: SBC (software y servicios informáticos, audiovisual, servicios profesionales, servicios geológicos, financieros, I+D, salud), bioeconomía, nanotecnología, I+D experimental, industria 4.0 (con foco en la incorporación de tecnologías 4.0 a la manufactura, como ser: robótica avanzada, *internet of things*, IA, computación en la nube, simulación, *big data*, sensores, etc.) y las industrias espacial, satelital y nuclear.

Artículo 3° - Definición de Consorcio Tecnológico Productivo

A los fines de esta convocatoria, se entenderá por Consorcio Tecnológico-Productivo a aquellas asociaciones estratégicas entre: (i) empresas del sector privado; y (ii) actores de carácter público y empresas del sector privado; orientados al desarrollo conjunto de soluciones tecnológicas, productos o procesos innovadores con aplicación directa en el ámbito productivo.

Los consorcios deberán: (i) estar compuestos por al menos una empresa; y (ii) buscar desarrollar soluciones de IA aplicadas a las necesidades del sector productivo.

Artículo 4° - Esquemas de conformación de Consorcios Tecnológico-Productivos

En el marco de esta convocatoria los Consorcios Tecnológico-Productivos deberán estar conformados bajo alguno de los dos esquemas que se definen a continuación:

a) CTP – Público y Privado. Al menos una entidad perteneciente al Sector Público Nacional (SPN²), que requiera promover el desarrollo tecnológico o innovación en las áreas relevantes para la convocatoria. En estos aspectos, también se valorará iniciativas aplicada en organismos vinculados a la facilitación y promoción del comercio exterior.

b) CTP – Privado. Al menos con la conformación de una empresa del sector productivo nacional que demuestre actividad comprobada y relevante en los sectores que componen la Economía del Conocimiento con aplicación a la IA.

Artículo 5° - Ejes Temáticos

En el marco de los sectores de la EDC, los ejes temáticos específicos que se abordan dentro de esta convocatoria son:

a) Agroindustria.

b) Energía y Minería.

d) Salud.

Con aspectos transversales a tecnologías habilitantes vinculadas a Economía del Conocimiento (en especial, soluciones basadas en IA y Ciencias de Datos)

² Conforme el artículo 8° de la Ley 24.156, el SPN se encuentra integrado por: a) Administración Nacional, conformada por la Administración Central y los Organismos Descentralizados, comprendiendo en estos últimos a las Instituciones de Seguridad Social. b) Empresas y Sociedades del Estado que abarca a las Empresas del Estado, las Sociedades del Estado, las Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria, las Sociedades de Economía Mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias. c) Entes Públicos excluidos expresamente de la Administración Nacional, que abarca a cualquier organización estatal no empresarial, con autarquía financiera, personalidad jurídica y patrimonio propio, donde el Estado nacional tenga el control mayoritario del patrimonio o de la formación de las decisiones, incluyendo aquellas entidades públicas no estatales donde el Estado nacional tenga el control de las decisiones. d) Fondos Fiduciarios integrados total o mayoritariamente con bienes y/o fondos del Estado nacional.

CAPÍTULO II - CONTEXTUALIZACIÓN

Artículo 6° - Marco Institucional

La Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación (Agencia I+D+i), es un organismo descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología (SICyT) de la Jefatura de Gabinete de Ministros, que tiene por misión impulsar la innovación en el sector científico y tecnológico nacional, a través de instrumentos de promoción, fomento y financiamiento, garantizando la transferencia tecnológica al sector productivo. De esta forma, se propende a que las empresas adopten capacidades de I+D que contribuyan al fortalecimiento de sus sistemas productivos y al desarrollo de soluciones tecnológicas que beneficien a la ciudadanía y al desarrollo de proyectos en temas estratégicos para nuestro país.

Artículo 7° - Estructura de Financiamiento

La Agencia I+D+i diseña y ejecuta programas e instrumentos de promoción orientados en distintas temáticas, sectores y beneficiarios, a través de tres (3) fondos:

- a) Fondo para la Investigación Científica y Tecnológica (FONCyT)
- b) Fondo Tecnológico Argentino (FONTAR)
- c) Fondo Argentino Sectorial (FONARSEC)

Artículo 8° - Función del FONARSEC

El Fondo Argentino Sectorial (FONARSEC) es un instrumento central para fortalecer la vinculación entre el sector científico y tecnológico con el sector socio-productivo, a fin de contribuir a la solución de problemas sociales y económicos. FONARSEC gestiona proyectos y actividades cuyo objetivo sea desarrollar capacidades críticas en áreas de alto impacto potencial y transferencia permanente al sector productivo.

Artículo 9° - Funciones Específicas

El FONARSEC tiene a su cargo elaborar planes de difusión de las convocatorias para la presentación e implementación de proyectos estratégicos de innovación que den respuesta a demandas concretas del sector productivo y la sociedad, con el objetivo de desarrollar capacidades de gestión y transferencia científico-tecnológicas en sectores de alto impacto y promover el desarrollo de empresas de base tecnológica intensivas en conocimiento. En ese sentido, gestiona la concreción de los proyectos presentados por los sujetos comprendidos entre los destinatarios de cada convocatoria, en todos sus estadios, participando desde la admisión de los proyectos hasta la evaluación tecnológica, económica y financiera de los mismos.

Artículo 10° - Marco del Préstamo BID

La Agencia I+D+i cuenta con el Préstamo BID N° 5759/OC-AR que tiene por objetivo financiar el Programa de Apoyo a las Exportaciones de la Economía del Conocimiento a través del cual se busca contribuir al aumento de las exportaciones de los sectores de la Economía del Conocimiento a través de la provisión de capital humano especializado, del desarrollo y adopción de tecnologías basadas en Inteligencia Artificial y de la promoción de su inserción internacional. El componente II de dicho

préstamo está destinado a fomentar el desarrollo y adopción de aplicaciones basadas en IA en empresas de la EDC, exportadoras o con potencial exportador.

CAPÍTULO III - FUNDAMENTACIÓN

Artículo 11° - Justificación Técnica

La acelerada evolución de las tecnologías basadas en Inteligencia Artificial (IA) y Ciencia de Datos está redefiniendo los modelos de producción, gestión y comercialización en múltiples sectores económicos. Estas herramientas permiten optimizar procesos, predecir comportamientos, automatizar tareas complejas y generar ventajas competitivas en entornos altamente dinámicos. En este contexto, resulta estratégico fomentar proyectos que integren estas tecnologías en el tejido productivo nacional, con foco en aquellos que respondan a demandas concretas de transformación digital en empresas de base tecnológica y sectores clave de la Economía del Conocimiento.

Asimismo, el impulso de soluciones con potencial disruptivo, orientadas al mercado global, contribuye al posicionamiento internacional de las capacidades tecnológicas del país y al fortalecimiento del perfil exportador de las firmas locales. Al incentivar el desarrollo y adopción de tecnologías de frontera con impacto económico y social verificable, la presente convocatoria busca reducir brechas tecnológicas, estimular la innovación orientada al mercado y promover un ecosistema productivo más competitivo, inclusivo y orientado al valor agregado.

Artículo 12° - Contexto de Transformación Tecnológica

En el actual contexto, la transformación tecnológica implica un impulso a la investigación, desarrollo y uso de nuevas tecnologías disruptivas, como la inteligencia artificial. Sobre esta base, el FONARSEC juega un papel fundamental en gestionar proyectos y actividades cuyo objetivo sea desarrollar capacidades críticas en áreas de alto impacto potencial y transferencia permanente al sector productivo.

CAPÍTULO IV - ALCANCE SECTORIAL

La presente Convocatoria se estructura a partir de tres ejes temáticos en los sectores de la EDC, según se prevé en el Artículo 5°, a saber: a) agroindustria; b) minería y energía; y c) salud; con aspectos transversales a tecnologías habilitantes que presenten soluciones basadas en IA y Ciencia de datos.

Los proyectos deberán inscribirse en alguno de los sectores definidos (Agroindustria, Energía y Minería, Salud), valorándose especialmente aquellas iniciativas que demuestren impacto directo en subsectores estratégicos de cada área, favoreciendo la vinculación entre los diversos actores del sector, proveedores, servicios especializados y cadenas de valor asociadas.

A continuación, se describe el alcance de cada uno de los sectores, dentro de los cuales deberán enmarcarse los proyectos:

Artículo 13° - Agroindustria

Se entiende por Agroindustria al conjunto de actividades económicas vinculadas a la producción primaria y a su transformación, que constituyen un eje estratégico para el desarrollo productivo, social y territorial del país. Entre sus principales subsectores se encuentran el agrícola, que abarca cultivos extensivos (soja, maíz, trigo, girasol, cebada) e intensivos (vid, frutas, hortalizas, legumbres); el ganadero, con la producción bovina, porcina, avícola y ovina; el pesquero y acuícola, que aprovecha los bienes del Mar Argentino en un marco de sostenibilidad; y el forestal, orientado a la explotación racional de los bosques y la industrialización de sus derivados. A estos se suman componentes transversales —como la provisión de maquinaria, tecnologías, bioinsumos, servicios especializados y desarrollos científicos— que fortalecen la competitividad y promueven la innovación en toda la cadena agroindustrial. La Agroindustria se proyecta como un motor clave para el aumento de la productividad nacional, a partir de la incorporación de innovaciones tecnológicas, la optimización de procesos de producción y transformación, y la integración de cadenas de valor más eficientes.

En este sentido, se podrán presentar proyectos que se enmarquen dentro de los subsectores mencionados y que promuevan la integración y el fortalecimiento de la cadena de valor agroindustrial, generando encadenamientos productivos, tecnológicos y de conocimiento.

A su vez se valorará aquellos proyectos que presenten vinculación con aspectos transversales a tecnologías habilitantes que presenten soluciones basadas en IA y Ciencias de datos.

Artículo 14° - Minería y Energía

El sector de Energía y Minería se configura como un pilar estratégico para el desarrollo productivo y tecnológico de la Argentina, al articular una amplia dotación de recursos naturales con capacidades científico-tecnológicas en consolidación. En el ámbito energético, el país dispone de una matriz diversificada que combina fuentes convencionales —como petróleo, gas natural y generación termoeléctrica— con un creciente protagonismo de las energías renovables, entre ellas la solar, eólica, hidroeléctrica, biomasa y mareomotriz, además del potencial que ofrece el hidrógeno. Este subsector comprende también el transporte, la distribución y el almacenamiento de energía, junto con el desarrollo de infraestructuras modernas para la gestión eficiente y la integración de nuevas soluciones tecnológicas. En paralelo, el sector minero integra la explotación de minerales y metales estratégicos —litio, cobre, uranio, tierras raras, oro, plata, entre otros— con el desarrollo de procesos de extracción, procesamiento y agregado de valor, promoviendo la especialización tecnológica y los encadenamientos productivos. De este modo, Energía y Minería constituyen vectores centrales de transformación productiva, territorial y tecnológica para el país.

En este sentido, se podrán presentar proyectos que se enmarquen dentro de los subsectores mencionados y que contribuyan a robustecer la cadena de valor minera y energética, impulsando encadenamientos hacia atrás y hacia adelante en el sistema productivo.

A su vez se valorará aquellos proyectos que presenten vinculación con aspectos transversales a tecnologías habilitantes que presenten soluciones basadas en IA y Ciencias de datos.

Artículo 15° - Salud

El sector de Salud representa un área estratégica para el desarrollo social y productivo, al estar directamente vinculado con el bienestar de la población y el fortalecimiento de las capacidades nacionales en investigación, innovación y producción. Comprende distintos subsectores que incluyen la atención sanitaria y los servicios asistenciales. Se incluye también el desarrollo y aplicación de tecnología médica, que contempla equipamiento de diagnóstico, dispositivos médicos, soluciones digitales y sistemas de información en salud. Otro componente central lo constituye el subsector farmacéutico y de laboratorios, orientado a la producción de medicamentos, vacunas, insumos críticos y servicios de análisis. Finalmente, la gestión de salud abarca los sistemas de administración, planificación y evaluación sanitaria, así como las herramientas de monitoreo, trazabilidad y soporte a la toma de decisiones en el ámbito institucional y territorial.

En este sentido, se podrán presentar proyectos que fortalezcan la cadena de valor del sector salud, favoreciendo la articulación entre proveedores de tecnología, servicios asistenciales, instituciones de investigación y el sector productivo.

A su vez se valorará aquellos proyectos que presenten vinculación con aspectos transversales a tecnologías habilitantes que presenten soluciones basadas en IA y Ciencias de datos.

CAPÍTULO V - FINANCIAMIENTO

Artículo 16° - Monto Total de la Convocatoria

De los recursos provenientes del Contrato de Préstamo BID 5759/OC-AR "Programa de Apoyo a las Exportaciones de la Economía del Conocimiento", se destinará para esta convocatoria el monto total de hasta dólares estadounidenses diez millones (USD 10.000.000). La convocatoria funcionará bajo modalidad de ventanilla abierta con instancias periódicas de evaluación y ampliación, con una primera etapa que contará con una asignación de hasta dólares estadounidenses tres millones (USD 3.000.000).

Sin perjuicio de ello, la Agencia I+D+i podrá arbitrar los medios para procurar los recursos presupuestarios de otras fuentes de financiamiento que permitan viabilizar la presente convocatoria y la ejecución de los proyectos que resulten eventualmente adjudicados.

La adjudicación de los aportes previstos en el marco de la presente convocatoria estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria de la Agencia I+D+i. La asignación de los mismos se efectuará siguiendo estrictamente el orden de mérito resultante del proceso de evaluación y selección de proyectos, hasta agotar los recursos disponibles previstos para la convocatoria.

Artículo 17° - Ampliación del Monto Total de la Convocatoria

El monto total establecido en el Artículo 16° se ejecutará bajo la modalidad de ventanilla abierta con instancias periódicas de evaluación con ampliación de recursos en diversas etapas considerando la dinámica de las convocatorias y proyectos seleccionados, lo que permitirá la presentación y evaluación de proyectos en instancias sucesivas.

Dicho monto podrá ser ampliado por la Agencia I+D+i mediante la incorporación de recursos adicionales provenientes de reasignaciones presupuestarias, aportes de organismos nacionales o internacionales, o de cualquier otra fuente de financiamiento disponible, conforme a lo previsto en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, sus normas reglamentarias y complementarias.

Dicha ampliación será dispuesta por Resolución del Presidente del Comité Directivo de la Agencia I+D+i.

Artículo 18° - Distribución de Fondos

Durante la primera etapa de ventanilla abierta se financiarán proyectos hasta completar la suma de dólares estadounidenses tres millones (USD 3.000.000).

En este sentido la suma de dólares estadounidenses dos millones (USD 2.000.000) corresponderán al financiamiento CTP público-privados. De este monto, la suma de al menos dólares estadounidenses seiscientos mil (USD 600.000) se destinarán específicamente al financiamiento de proyectos orientados a mejorar la eficiencia de procesos del estado directamente vinculados con las exportaciones de la Economía del Conocimiento (EDC)."

En segundo lugar, se destinará la suma de dólares estadounidenses un millón (USD 1.000.000) a CTP de carácter privado.

Sin perjuicio de ello, la AGENCIA I+D+i, podrá redistribuir los fondos asignados a cada esquema de conformación de consorcios, en función de la cantidad de proyectos presentados por cada uno de éstos, hasta completar el monto máximo del financiamiento previsto para la presente Convocatoria.

La adjudicación de los aportes previstos en el marco de la presente convocatoria estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria de la Agencia I+D+i. La asignación de los mismos se efectuará siguiendo estrictamente el orden de mérito resultante del proceso de evaluación y selección de proyectos, hasta agotar los recursos disponibles.

Artículo 19° - Monto Máximo por Proyecto

Se destinará un monto máximo por proyecto de hasta dólares estadounidenses quinientos mil (USD 500.000) a través de Aportes No Reembolsables.

La efectiva asignación de los aportes se encuentra condicionada al cumplimiento de todos los requisitos previstos en las presentes Bases que haga pasible al proyecto de adjudicación por parte de la Agencia I+D+i, así como a la disponibilidad presupuestaria.

En ese orden, la firma de los convenios con quienes resulten beneficiarios se efectuará conforme el orden de mérito establecido en la adjudicación, previa certificación de disponibilidad de los recursos necesarios para su instrumentación.

Artículo 20° - Esquema de Cofinanciamiento

Se establece un esquema de cofinanciamiento del ochenta/veinte por ciento (80/20); es decir, hasta el ochenta por ciento (80%) será aportado por la Agencia I+D+i considerando el tope máximo de financiamiento; mientras que el veinte por ciento

(20%) del monto total del proyecto deberá ser financiado por el beneficiario en concepto de aporte de contraparte obligatoria, a través de recursos monetarios o en especie.

Artículo 21° - Aporte de Contraparte

El aporte de contraparte podrá ser realizado tanto en efectivo como en especie.

a) Aportes en Efectivo: Comprenderán desembolsos monetarios directos realizados por los beneficiarios para cubrir gastos elegibles del proyecto.

b) Aportes en Especie: Comprenderán la contribución de recursos no monetarios directamente afectados al proyecto, tales como:

- i. Mano de obra propia del personal afectado al proyecto, valorizada a costos de mercado o salariales comprobables.
- ii. Uso de infraestructura, laboratorios o equipamiento propio, valorizado en función de su depreciación o alquiler de mercado.
- iii. Insumos o materiales propios, valorizados a precio de adquisición o de mercado.
- iv. Otros bienes o servicios cuya contribución al proyecto sea cuantificable y verificable.

CAPÍTULO VI - GASTOS ELEGIBLES Y NO ELEGIBLES

Los aportes serán destinados de manera exclusiva a la financiación de actividades y gastos que, de conformidad con lo estipulado en estas Bases, sean considerados elegibles y se encuentren directa e inequívocamente vinculados al desarrollo e implementación del proyecto propuesto. Se deja expresamente establecido que, ante situaciones de incumplimiento grave por parte del beneficiario de las obligaciones contractuales o reglamentarias, incluyendo la constatación de falseamiento, ocultamiento o inexactitud de información presentada con dolo o culpa grave, o la desviación de fondos para fines no elegibles, los aportes entregados por la Agencia I+D+i deberá ser inmediatamente restituidos, sin perjuicio de las demás acciones legales y administrativas que pudieren corresponder en virtud de la normativa nacional y las políticas del BID en materia de fraude y corrupción. Las condiciones y procedimientos para la exigibilidad de la restitución serán detallados en el Convenio de Ejecución de cada proyecto.

Artículo 22° - Gastos Elegibles

Serán elegibles los gastos directamente vinculados y esenciales para la ejecución del proyecto aprobado, y que se ajusten a las siguientes categorías:

- a) Honorarios de los integrantes del equipo para el desarrollo de la iniciativa o proyecto.
- b) Infraestructura: Intervenciones de bajo impacto estructural, necesarias para la puesta en marcha, adecuación o mantenimiento básico de espacios físicos vinculados al proyecto (no podrá superar el quince por ciento (15%) del ANR otorgado).
- c) Servicios de terceros (no podrá superar el veinte por ciento (20%) del ANR otorgado): Gastos de asesoramiento técnico o profesional, servicios no corrientes y/o

consultorías requeridas para el desarrollo del proyecto. Los gastos de certificaciones, de ensayos y pruebas de validación de materiales, productos y/o bienes originados por el proyecto, deben incluirse en este rubro. Las consultorías individuales no podrán exceder los seis (6) meses de duración.

d) Bienes de consumo/uso: Solo serán financiados aquellos a ser utilizados dentro del proyecto y necesarios para su desarrollo.

e) Bienes de capital imprescindibles para la ejecución del proyecto (no podrá superar el treinta por ciento (30%) del ANR otorgado, deberán ser nuevos y de origen de países miembros del BID prestatarios y no prestatarios). En caso de que, por la naturaleza del proyecto, resulte necesario superar dicho porcentaje máximo, ello deberá estar debidamente justificado en la presentación del Plan de Trabajo y contar con la aprobación expresa del Comité de Evaluación.

f) Capacitación de recursos humanos relacionada con las actividades del proyecto.

g) Adquisición de licencias de tecnología o desarrollos informáticos necesarios como parte del desarrollo tecnológico a realizar en los casos que corresponda.

h) Insumos y/o materiales necesarios para el desarrollo de la iniciativa o proyecto.

i) Pasajes destinados a las actividades que involucren trabajo de campo en los territorios.

j) Conexiones/servidores/uso de plataformas.

k) Gastos vinculados a la gestión operativa del proyecto que no podrán superar el cinco por ciento (5%) del ANR otorgado.

Artículo 23° - Gastos No Elegibles

No serán elegibles para financiamiento con Aportes de la Agencia I+D+i, y no podrán ser considerados como contraparte, los siguientes tipos de gastos:

a) Gastos efectuados con anterioridad a la fecha del acto administrativo de adjudicación del Aporte Rembolsable por parte de la Agencia I+D+i, conforme las presentes bases.

b) Adquisición de materiales e insumos destinados a investigaciones científicas ajenas a los objetivos específicos del proyecto.

c) Adquisición de bienes de capital nuevos y/o ampliación o remodelación de infraestructura productiva de la empresa que no esté relacionada con el desarrollo o producción de los dispositivos.

d) Capital de trabajo: adquisición de materias primas, insumos y el pago de salarios y otros gastos operativos.

e) Pago de servicios públicos y/o privados tales como: agua, gas y energía eléctrica.

f) Reestructuración de deudas, pago de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos.

g) Transferencias de activos: adquisición de acciones, de participaciones en el capital social u otros valores mobiliarios.

- h) Pago de cesantías.
- i) Todo gasto innecesario e incompatible con el logro de los resultados previstos en el proyecto.
- j) Impuestos y Tasas (Nacionales, Provinciales o Municipales).

CAPÍTULO VII - DURACIÓN Y PLAZOS

Artículo 24° - Plazo de Ejecución

Los proyectos tendrán un plazo de ejecución de hasta dieciocho (18) meses; dependiendo el caso, se podrá extender el plazo en un máximo de seis (6) meses adicionales con la debida justificación aprobada por la Agencia I+D+i, siendo el plazo máximo de ejecución de hasta veinticuatro (24) meses.

Artículo 25° - Inicio de Actividades

El inicio del plazo de ejecución, y las actividades del proyecto, se computará a partir de la fecha de firma del convenio entre la Agencia I+D+i y el beneficiario.

CAPÍTULO VIII - ORGANIZACIÓN Y DIFUSIÓN

ETAPA	PLAZO
PRESENTACIÓN DE PROYECTOS Y ADMISIÓN	SESENTA (60) DÍAS CORRIDOS DESDE EL COMIENZO DE LA INSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS
EVALUACIÓN	HASTA SESENTA (60) DÍAS CORRIDOS DESDE EL TÉRMINO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS
NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE DICTAMEN DE EVALUACIÓN	DOS (2) DÍAS HÁBILES DESDE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN
FIRMA DE CONVENIO	TREINTA (30) DÍAS HÁBILES DESDE LA NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

Artículo 26° - Modalidad de Presentación

Los Consorcios interesados en participar en la presente Convocatoria deberán enviar la propuesta a través de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD).

Artículo 27° - Acceso a la Convocatoria

En el sitio web de la Agencia I+D+i (<https://www.argentina.gob.ar/jefatura/innovacion-ciencia-y-tecnologia/agencia>), se incluirá un enlace a la "Convocatoria de Economía del Conocimiento con aplicación de I.A.", a través del cual serán redirigidos a la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) en la que deberán remitir la información estipulada.

Adicionalmente, se deberá completar el Registro de Potenciales Beneficiarios disponible en la página web de la Agencia I+D+i.

Artículo 28° - Responsabilidad de Presentación

El Consorcio participante asumirá la responsabilidad de la presentación, y de la administración de los fondos en caso de ser aprobado el proyecto, a través del representante legal o apoderado de la entidad con personería jurídica que asuma la representación del Consorcio. Sin perjuicio de ello, todas las entidades asociadas al proyecto deben avalar su participación y presentar la documentación correspondiente.

CAPÍTULO IX - REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

Artículo 29° - Aspectos Generales de Admisibilidad

Esta convocatoria se encuentra destinada a Consorcios Tecnológico-Productivos que operen dentro de la República Argentina.

Solo serán considerados para establecer su admisibilidad, aquellos proyectos que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos subsiguientes.

Artículo 30° - Requisitos de la entidad participante

La convocatoria se encuentra limitada a Consorcios Tecnológico-Productivos que operen dentro de la República Argentina.

Cada Consorcio Tecnológico-Productivo deberá acreditar formalmente, al momento de la postulación, la existencia de un acuerdo de vinculación interinstitucional válido y legalmente vinculante. Dicho acuerdo deberá establecer de manera precisa los términos de la colaboración, incluyendo los derechos y obligaciones de cada parte, la distribución de responsabilidades, la gestión de la propiedad intelectual generada y la resolución de eventuales conflictos.

Conjuntamente, el consorcio deberá presentar un plan de trabajo conjunto detallado que especifique, de manera enunciativa y no limitativa, los roles, aportes (financieros, en especie, de personal calificado, de infraestructura y equipamiento), la participación individual y colectiva de cada una de las partes integrantes en la concepción, desarrollo, implementación y/o adopción de la solución tecnológica propuesta. La interrelación entre las partes deberá ser sustancial y demostrar sinergias claras que potencien el logro de los objetivos del proyecto y la transferencia de conocimiento y tecnología.

A tal fin se ponderarán los siguientes aspectos:

- i. Capacidad Jurídica: Acreditación de personería jurídica, facultades para contratar y ausencia de impedimentos legales para participar en convocatorias públicas y recibir fondos estatales.
- ii. Antecedentes Técnicos y Experiencia Relevante: Comprobación de la trayectoria de los integrantes del consorcio en las áreas temáticas del proyecto y su capacidad para ejecutar las actividades propuestas.

iv. Integración del Consorcio: Evidencia de una colaboración efectiva y bien estructurada entre la entidad científico-tecnológica y la empresa productiva.

Artículo 31° - Encuadre Temático y Aspectos Formales

El proyecto presentado por el Consorcio en esta convocatoria debe enmarcarse en los ejes temáticos designados en el Capítulo IV de las presentes bases y condiciones.

Asimismo, debe cumplir con todos los requisitos formales exigidos en las presentes Bases y Condiciones (presentación de formularios, notas, firmas, certificaciones, etc.).

Artículo 32° - Situación Legal

No podrán ser admitidos aquellos participantes que se encuentran comprendidos en una o más de las siguientes situaciones:

1. Registrar deudas por rendiciones de cuentas ante la Agencia I+D+i.
2. Contar con procesos administrativos reclamatorios y/o recursivos extrajudiciales en trámite ante la Agencia I+D+i al momento de la presentación del proyecto, así como estar como demandado por el Estado Nacional en litigios judiciales en curso.
3. Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.
4. Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
5. Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
6. Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales.
7. Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.
8. Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.
9. Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.
10. Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.

CAPÍTULO X - PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

Artículo 33° - Verificación de cumplimiento de requisitos de admisibilidad

El FONARSEC verificará que los proyectos que se presenten cuenten con toda la documentación solicitada y cumplan los requisitos mínimos de admisibilidad.

Una vez efectuada dicha verificación, el FONARSEC elevará el proyecto al Comité de Evaluación para el inicio de su análisis técnico, sin necesidad de esperar la conclusión del plazo de presentación de proyectos, en cualquiera de las etapas de presentación. De este modo, se asegura que el procedimiento mantenga la dinámica propia de la modalidad de ventanilla abierta con etapas periódicas de evaluación, permitiendo que las propuestas en condiciones de avanzar puedan ser evaluadas de manera ágil y oportuna por el Comité designado.

Artículo 34° - Comité de Evaluación

La evaluación técnica de las propuestas presentadas en el marco de la presente convocatoria estará a cargo de un Comité de Evaluación Externo contratado para tal fin (en adelante, el “Comité de Evaluación”). Este Comité estará integrado por expertos de reconocida idoneidad técnica en las disciplinas correspondientes a los ejes detallados en las presentes Bases. La selección de los miembros del Comité será realizada por la Agencia I+D+i, garantizando un perfil multidisciplinario y pertinente a las temáticas de la convocatoria.

La composición del Comité de Evaluación buscará garantizar su independencia e imparcialidad, y sus integrantes actuarán en estricto apego a las reglas de ética, confidencialidad y conflicto de intereses establecidas en las presentes Bases, el ROP y la normativa aplicable. Todo miembro que tenga algún vínculo (profesional, académico, familiar, comercial) con algún postulante o proyecto deberá excusarse de participar en su evaluación. La composición y el funcionamiento del Comité de Evaluación serán autónomos respecto de la estructura regular de evaluación de proyectos de la Agencia I+D+i, asegurando un proceso especializado y objetivo.

El Comité de Evaluación tendrá competencia exclusiva para realizar las siguientes funciones:

- a) La evaluación técnica de todas las propuestas que hayan superado la instancia de admisibilidad jurídica, administrativa y de elegibilidad de los postulantes, aplicando los criterios de selección previamente definidos en las Bases de la convocatoria y ponderando los distintos aspectos.
- b) La emisión de los dictámenes técnicos para cada propuesta evaluada, los cuales contendrán las valoraciones, observaciones, fortalezas, debilidades y las recomendaciones de aprobación, modificación o rechazo.
- c) La confección de un orden de mérito de proyectos recomendados para financiamiento, en base a la puntuación obtenida y la disponibilidad presupuestaria.

El Comité de Evaluación podrá, en cualquier etapa de su análisis, requerir a través del FONARSEC aclaraciones, precisiones, ampliaciones y/o documentación adicional que

considere necesarias para una mejor comprensión y valoración del proyecto presentado. Dichos requerimientos deberán ser respondidos en los plazos y bajo las condiciones que el Comité establezca, quedando su cumplimiento como condición para la prosecución del trámite de evaluación.

Las decisiones técnicas y las recomendaciones del Comité de Evaluación serán consideradas definitivas en la esfera de su competencia. La Agencia I+D+i será la autoridad final para la toma de la decisión administrativa de adjudicación, la cual se basará en el dictamen del Comité de Evaluación y en la verificación del cumplimiento de todas las condiciones legales y reglamentarias. La decisión de la Agencia I+D+i será notificada a los postulantes y publicada en el sitio web institucional.

Los proyectos serán evaluados y calificados según los criterios establecidos en la Matriz de Evaluación (**ANEXO V**).

Artículo 35° - Dictamen de Evaluación

A partir de los resultados obtenidos de la evaluación, el Comité de Evaluación confeccionará el Dictamen de Evaluación en el que constará el orden de mérito de los proyectos, dentro del plazo de hasta sesenta (60) días corridos de finalizado el plazo de presentación del proyecto, el que podrá ser prorrogado por razones debidamente justificadas.

Artículo 36° - Notificación del Dictamen

Una vez emitido, el dictamen de evaluación deberá ser remitido por el Comité de Evaluación al FONARSEC quien lo notificará a todos los interesados dentro de los dos (2) días de emitido.

Artículo 37° - Adjudicación

En base a lo actuado por el Comité de Evaluación, en el plazo de cinco (5) días hábiles de emitido el Dictamen de Evaluación, el FONARSEC elaborará un informe con la recomendación a adoptar para conocimiento y tratamiento por el Comité Directivo de la Agencia I+D+i, quien, mediante el acto administrativo correspondiente, resolverá sobre la adjudicación de los aportes no reembolsables.

Los resultados serán publicados en la página web de la Agencia I+D+i y se notificará a los responsables al domicilio electrónico constituido en la presente convocatoria, a través del FONARSEC.

Artículo 38° - Recursos Administrativos

Contra el acto administrativo de adjudicación, se podrán interponer los recursos previstos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1.759 de fecha 3 de abril de 1972 (T.O. 2017) y sus modificatorios, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles administrativos para el Recurso de Reconsideración y treinta (30) días hábiles administrativos para el Recurso de Alzada.

Artículo 39° - Firma de Convenios

Las entidades participantes cuyos proyectos resultaren seleccionados en el proceso de evaluación y cuya adjudicación sea formalizada mediante el correspondiente acto administrativo de la Agencia I+D+i, serán objeto de un convenio específico de financiación ("Convenio de Ejecución"). Dicho Convenio será suscripto entre la

Agencia I+D+i y cada beneficiario dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del acto administrativo de adjudicación, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho sobre los aportes adjudicados. De transcurrir dicho plazo, deberá justificarse la demora o el impedimento de cumplimiento del plazo.

La suscripción del Convenio es una condición indispensable para el inicio de la ejecución del proyecto y el desembolso de los fondos.

El Convenio constituirá el instrumento jurídico principal que regulará la relación entre las partes y establecerá, de manera clara y precisa, los derechos y obligaciones de la Agencia I+D+i y del beneficiario. Contendrá, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes estipulaciones detalladas:

- a) La descripción exhaustiva del proyecto aprobado, sus objetivos específicos, metas cuantificables e indicadores de cumplimiento, tal como fueron definidos en la propuesta original y validados por el Comité de Evaluación.
- b) El cronograma detallado de ejecución del proyecto, con la definición de hitos clave, plazos para la entrega de productos/resultados y fechas de revisión.
- c) El presupuesto aprobado del proyecto, desagregado por categorías de gasto elegibles, especificando claramente el monto de ANR a desembolsar y el monto y forma del aporte de contraparte.
- d) Las condiciones de desembolso de los ANR, incluyendo los requisitos documentales para cada desembolso y los plazos para su efectivización.
- e) Los mecanismos de supervisión, monitoreo y seguimiento técnico-financiero que la Agencia I+D+i implementará durante la ejecución del proyecto, incluyendo visitas, revisiones de informes y auditorías.
- f) Las condiciones para la modificación del proyecto, suspensión o rescisión del Convenio, así como las causales de incumplimiento y las penalidades aplicables, de conformidad con lo establecido en estas Bases.
- g) Las obligaciones del beneficiario en materia de rendición de cuentas, presentación de informes de avance y final, y la facilitación de auditorías y controles.
- h) Las disposiciones relativas a la propiedad intelectual, confidencialidad y ética, según lo dispuesto en estas Bases.

Los beneficiarios asumirán la obligación irrenunciable de ejecutar el proyecto con la máxima diligencia, eficiencia y en estricto apego a lo establecido en el Convenio, las presentes Bases y Condiciones, el ROP y la demás normativa aplicable al Programa. Asimismo, los beneficiarios se obligan a:

- i. Rendir cuentas de manera exhaustiva y transparente sobre la aplicación y el uso de la totalidad de los recursos asignados al proyecto, sean estos ANR o aportes de contraparte, garantizando la trazabilidad de los fondos.
- ii. Facilitar todas las auditorías, verificaciones, inspecciones y controles que la Agencia I+D+i, el BID o cualquier organismo de control competente (ej. Sindicatura General de la Nación, Auditoría General de la Nación) dispongan, proporcionando la información y documentación que les sea requerida en tiempo y forma.

iii. Conservar la totalidad de la documentación de respaldo del proyecto (incluyendo comprobantes de gastos originales, contratos con terceros, informes técnicos, registros de personal, etc.) durante el plazo que la normativa aplicable y el Convenio determinen, el cual no será inferior a cinco (5) años contados desde la fecha de cierre financiero del proyecto. Esta documentación deberá estar disponible para su revisión.

iv. Cumplir con todas las normativas laborales, impositivas, ambientales, de propiedad intelectual y demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables a la ejecución del proyecto en la República Argentina.

A partir de la firma de los Convenios, las comunicaciones e interacciones con el Beneficiario se realizará a través de la plataforma Trámites a Distancia (TAD) y/o de los domicilios electrónicos constituidos, y se generará un expediente electrónico para el posterior seguimiento e implementación del proyecto.

CAPÍTULO XI - IMPLEMENTACIÓN Y TRANSFERENCIAS

Artículo 40° - Modalidad de Transferencias

Los aportes de la Agencia I+D+i al consorcio para el financiamiento del proyecto serán realizados a través de cuotas mediante transferencias bajo la modalidad de anticipos, en función a la planificación financiera presentada en el marco del proyecto.:

Los pagos se realizarán a la cuenta bancaria que deberá declarar el beneficiario en el Formulario de Presentación del proyecto, una vez realizada la correspondiente rendición del aporte anterior -excepto para el caso del primer desembolso-, mediante el sistema TAD, conforme al Modelo de Guías de rendiciones (**ANEXO VI**), o aquel instructivo que en el futuro lo reemplace.

Sólo se reconocerán los gastos elegibles efectuados con posterioridad a la fecha de la adjudicación.

A efectos de garantizar una adecuada planificación financiera y seguimiento del proyecto, se requerirá que el beneficiario solicite al menos tres (3) desembolsos durante el período de ejecución. Esta condición tiene por objeto asegurar una ejecución progresiva y sustentada de las actividades comprometidas, y facilitar la evaluación del avance técnico y financiero por parte de la Agencia. Los desembolsos estarán sujetos al cumplimiento de los requisitos de rendición y avance establecidos en las presentes bases.

Artículo 41° - Condiciones de Rendición – monitoreo y seguimiento

Para el caso de Anticipos, la Agencia I+D+i -a través del FONARSEC- no transferirá los subsiguientes aportes sin la correspondiente rendición de al menos el setenta por ciento (70%) de la transferencia anterior (t-1). Al cierre del proyecto, el beneficiario

deberá garantizar el cien por ciento (100%) de la rendición y la entrega del Informe Técnico final.

La Agencia I+D+i implementará un sistema robusto y sistemático de monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución física y financiera de los proyectos aprobados, en línea con las políticas del BID y las mejores prácticas en la gestión de programas de desarrollo. Este proceso tiene como finalidad asegurar la correcta aplicación de los fondos, el cumplimiento de los objetivos y la generación de los resultados esperados.

Los beneficiarios deberán llevar registro de todos los pagos y de la documentación respaldatoria como facturas, remitos y comprobantes de pago o de las transferencias bancarias realizadas a cada proveedor, las cuales deberán poseer fecha posterior a la firma del Convenio de Ejecución. Asimismo, deberá acreditar la recepción de los bienes o la prestación de los servicios contratados. Esta documentación deberá ser remitida vía TAD, junto a los informes de avance.

Para optimizar la consecución de las actividades la Agencia I+D+i desde el FONARSEC determinará normas estandarizadas de ejecución y el seguimiento técnico para quienes inicien los proyectos. Además, será responsable de llevar adelante la supervisión de la ejecución física de los proyectos e iniciativas implementadas, conforme a lo dispuesto en el ROP entre los que se podría incluir visitas sin previo aviso y de medio término para supervisar el desarrollo e impacto establecido para el Consorcio. En dichas visitas, se podrá solicitar la revisión de documentación que constate de la rendición de los mismos para contar con un estado actualizado del avance de los objetivos trazados.

La Agencia I+D+i a través del área competente será la responsable de llevar adelante la supervisión de la ejecución financiera de los proyectos e iniciativas implementadas. Los beneficiarios deberán facilitar todos los medios que les fueren requeridos para la realización de los trabajos de seguimiento y auditoría, tanto por parte de organismos nacionales como por parte del Organismo financiador de la Convocatoria.

Los beneficiarios deberán presentar un Informe Técnico de avance junto con cada rendición, el cual incluirá también los productos y entregables resultantes de las actividades del proyecto obtenidos al momento. Este informe junto con la rendición de gastos correspondiente a la transferencia anterior (t-1) habilitará el aporte subsiguiente.

Al cierre del proyecto, como se mencionó oportunamente, el beneficiario deberá garantizar el 100% de la rendición y la entrega del Informe Técnico final, el cual deberá dar cuenta de cumplimiento de los objetivos y actividades previstas del plan original y resultados obtenidos con la implementación del proyecto y productos alcanzados, las capacidades instaladas producto de la gestión de la propuesta, las impresiones de los participantes, lecciones aprendidas, y un diagnóstico de las oportunidades de mejora para futuras implementaciones.

Artículo 42° - Cofinanciamiento del beneficiario

De acuerdo con lo establecido en el artículo N° 20°, se establece un esquema de cofinanciamiento del ochenta/veinte por ciento (80/20 %); es decir, hasta el ochenta por ciento (80%) será aportado por la Agencia I+D+i considerando el tope máximo de

financiamiento; mientras que el veinte por ciento (20%) del monto total del proyecto deberá ser financiado por el beneficiario.

El cofinanciamiento a cargo del beneficiario podrá conformarse con recursos en especie y/o monetarios, según lo establecido en el artículo N° 21° de las presentes bases y condiciones.

Artículo 43° - Normas de Adquisiciones

Las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios, así como las rendiciones de gastos realizados durante la ejecución de la implementación de las iniciativas y proyectos, deberán realizarse conforme el Reglamento Operativo del Contrato de Préstamo BID 5759/OC-AR, los reglamentos de compras y contrataciones del Banco Interamericano de Desarrollo, y las condiciones particulares que se establezcan en el Convenio de Ejecución.

La adquisición de todos los bienes y contratación de servicios en el marco del proyecto deberán ser realizadas en países miembros del Banco.

CAPÍTULO XII - RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

Artículo 44° - Procedimiento de Notificación

En caso de verificarse algún incumplimiento a las obligaciones impuestas a los beneficiarios de la presente convocatoria, se les notificará por medios fehacientes, brindando la posibilidad de subsanarlos en un plazo de hasta treinta (30) días hábiles.

Artículo 45° - Causales de Suspensión

Serán causales de suspensión de los desembolsos:

- a) Cuando el beneficiario no realice las rendiciones en los plazos y condiciones establecidos en las presentes Bases y Condiciones, en el Reglamento Operativo del Contrato de Préstamo BID 5759/OC-AR y en los Convenios de Ejecución.
- b) La no ejecución o la subejecución de las actividades, excepto cuando se trate de una reprogramación comunicada y debidamente autorizada.
- c) Incurrir en cualquier conducta contraria a las políticas del Banco Interamericano de Desarrollo en materia de fraude, corrupción y prácticas prohibidas.
- d) Falta de presentación de informes técnicos de avance en los plazos establecidos.
- e) Uso indebido de los fondos otorgados.
- f) Modificación no autorizada del equipo de trabajo científico.
- g) Cambio de domicilio o sede sin autorización previa.
- h) Transferencia no autorizada de derechos de propiedad intelectual.
- i) Incumplimiento de los plazos de ejecución sin justificación debida.

- j) Falsedad en la información proporcionada durante la ejecución.
- k) Negativa a someterse a auditorías o controles.
- l) Violación de normas de confidencialidad.
- m) Cualquier otro incumplimiento sustancial de las obligaciones establecidas en cabeza del Beneficiario.

Artículo 46° - Causales de Rescisión

Serán causales de rescisión:

- a) La reticencia a brindar cualquier tipo de información y/o a exhibir la documentación que se le requiriera.
- b) No brindar la colaboración necesaria para la realización de las tareas de seguimiento y auditoría.
- c) Cuando la actividad en ejecución o las adquisiciones difieren sustancialmente de las informadas y/o rendidas.
- d) La existencia de erogaciones no enmarcadas en el listado de gastos elegibles por el programa.
- e) Si hubiera incumplimiento de hitos o de concreción de los productos y resultados comprometidos.
- f) Disolución o liquidación de la empresa beneficiaria integrante del Consorcio.
- g) Transferencia total de la empresa integrante del Consorcio sin autorización previa.
- h) Declaración de quiebra o concurso preventivo.
- i) Pérdida de las condiciones de admisibilidad.

Artículo 47° - Efectos de la Rescisión

En caso de rescisión por causas imputables al beneficiario, el FONARSEC por medio de la Agencia I+D+i se reserva el derecho de reclamar la devolución total de los montos de aportes ya transferidos.

Artículo 48° - Responsabilidad Patrimonial

En caso de quiebra de la entidad beneficiaria, la responsabilidad por la deuda tendrá carácter de quirografaria simple. Ante una eventual liquidación, la Agencia I+D+i tendrá derecho de cobro pari passu con otros acreedores quirografarios.

CAPÍTULO XIII - RÉGIMEN DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 49° - Titularidad de Derechos

Los derechos de propiedad intelectual correspondientes a las invenciones y creaciones originadas en el marco de los proyectos generados con fondos de la

Agencia I+D+i, serán de titularidad del beneficiario, salvo pacto contrario expresamente establecido en el convenio.

Artículo 50° - Mecanismos de Protección

El beneficiario implementará las siguientes medidas:

- a) Confidencialidad: Implementar medidas para salvaguardar los conocimientos técnicos, experiencia y habilidades especializadas vinculadas al proyecto financiado por la Agencia I+D+i.
- b) Reporte anual: Entrega de un informe detallado sobre explotación comercial, incluyendo licencias a terceros y actualizaciones de patentes.

Artículo 51° - Enajenación de Derechos

Toda transferencia de propiedad intelectual, a título gratuito u oneroso, desarrollada con el financiamiento de la Agencia I+D+i deberá ser notificada previamente por el beneficiario, con el detalle de las condiciones del acto jurídico que pretende celebrar.

Artículo 52° - Conservación de Documentación

La documentación técnica y legal vinculada a la propiedad intelectual deberá conservarse por un plazo mínimo de diez (10) años posteriores a la finalización del proyecto.

CAPÍTULO XIV - GARANTÍAS

Artículo 53° - Garantía de Cumplimiento

A los fines de asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que resultan de la presente convocatoria relativas a la ejecución del proyecto, el beneficiario deberá constituir una Garantía de Cumplimiento por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del aporte otorgado por la Agencia I+D+i para el financiamiento del proyecto.

Artículo 54° - Formas de Garantía

Las garantías requeridas deberán ser constituidas a favor de la Agencia I+D+i mediante alguna de las siguientes formas:

- a) Aval bancario u otra fianza, emitida por una entidad autorizada a actuar en el mercado argentino, debiendo obligarse el banco como deudor solidario, liso, llano, y principal pagador, renunciando a los beneficios de excusión y división en los términos del artículo 1583 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación (CCyCN).
- b) Seguro de caución, emitido por compañía de seguros reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cubriendo todas las obligaciones asumidas por el beneficiario.
- c) Pagaré a la vista: I) El documento deberá ser librado por quien tenga uso de la firma social o actuare con poderes suficientes; II) Deberán aclararse las firmas con nombre y apellido, mediante sello o letra imprenta mayúscula legible y número de Documento Nacional de Identidad (DNI); completándose además los datos que figuran en los

formularios usuales. III) En ningún caso se admitirán leyendas escritas con lápiz; IV) No deberá consignarse fecha de vencimiento, debiendo ser librado “a la vista”.

La elección de la forma de garantía queda a opción del beneficiario.

El beneficiario deberá integrar la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles de suscripto el Convenio de Ejecución.

La garantía se deberá constituir en la misma moneda del aporte adjudicado por la Agencia I+D+i.

Artículo 55° - Vigencia de la Garantía

La garantía deberá mantenerse vigente hasta tanto la Agencia I+D+i, a través de sus áreas competentes, dé por cumplidas todas las obligaciones asumidas por el beneficiario en el marco de la ejecución del proyecto.

Artículo 56° - Devolución de la Garantía

La devolución de la garantía de cumplimiento podrá ser solicitada una vez que las áreas competentes se expidan sobre el cumplimiento de todas las obligaciones y compromisos asumidos por el beneficiario y emitan un acta de cierre del proyecto.

Si el beneficiario no retirase la garantía dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicará su renuncia tácita y la Agencia I+D+i procederá a su destrucción.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 57° - Entrada en Vigencia

Las presentes bases y condiciones entrarán en vigencia a partir de su publicación en el sitio web oficial de la Agencia I+D+i.

Artículo 58° - Modificaciones

La Agencia I+D+i se reserva el derecho de modificar o aclarar las presentes Bases y Condiciones de la convocatoria y sus anexos, en cualquier momento antes de la fecha de cierre para la presentación de propuestas, siempre que dichas modificaciones o aclaraciones sean necesarias para el mejor desarrollo del proceso, para corregir errores u omisiones, o para adaptarse a nuevas directrices del BID.

Cualquier modificación o aclaración será debidamente publicada en los mismos medios que la convocatoria original (sitio web institucional, Boletín Oficial si corresponde, u otros a definir) y se considerará parte integrante de este instrumento, siendo de aplicación obligatoria para todos los postulantes.

Se recomienda encarecidamente a los postulantes consultar regularmente el sitio web de la Agencia I+D+i para mantenerse informados sobre cualquier novedad.

Artículo 59° - Notificaciones y Consultas

Toda notificación, comunicación o requerimiento entre la Agencia I+D+i y los participantes/beneficiarios se realizará preferentemente a través del sistema de gestión electrónica habilitado por la Agencia I+D+i, o en su defecto, a la dirección de

correo electrónico o domicilio legal constituido por las partes. Se considerarán válidas las notificaciones realizadas por estos medios. Es responsabilidad de los postulantes/beneficiarios mantener sus datos de contacto actualizados y verificar regularmente las comunicaciones enviadas por la Agencia I+D+i.

Las consultas sobre la presente convocatoria deberán dirigirse a: convocatoria.consortcios@agencia.gob.ar

Artículo 60° - Interpretación

Cualquier situación no prevista expresamente en las presentes Bases y Condiciones, o cualquier interpretación necesaria para su correcta aplicación, será resuelta por la Agencia I+D+i, actuando siempre en estricta observancia de los principios que rigen el Programa, la normativa nacional aplicable y las directrices del Banco Interamericano de Desarrollo, buscando garantizar la equidad, transparencia y el logro de los objetivos del Programa.

Artículo 61° - Jurisdicción y Resolución de controversias

Toda controversia, reclamo o disputa que pudiere surgir entre los beneficiarios y la Agencia I+D+i en relación con la interpretación, validez, ejecución, incumplimiento o terminación de las presentes Bases y Condiciones o del Convenio de Ejecución, será dirimida en primera instancia a través de mecanismos de negociación directa y buena fe entre las partes. En caso de no alcanzarse un acuerdo satisfactorio en un plazo razonable, las partes podrán someterse a mecanismos de conciliación o mediación previstos en el Contrato de Préstamo del Programa y el ROP.

Subsidiariamente, y en caso de que los mecanismos previos no resulten en una solución, la jurisdicción competente para resolver cualquier litigio serán los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativos Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder por razón de su domicilio o cualquier otra causa.

Artículo 62° - Confidencialidad y divulgación de la información

La información técnica y comercial suministrada por los postulantes en sus propuestas, así como aquella generada durante la evaluación y ejecución de los proyectos, será tratada con la debida confidencialidad por la Agencia I+D+i, el Comité de Evaluación y el BID, dentro de los límites de la normativa sobre acceso a la información pública y las regulaciones del BID. No se divulgará información estratégica o sensible que pueda afectar la competitividad de los proyectos, salvo consentimiento expreso del beneficiario o mandato legal/judicial.

Los postulantes, al presentar sus propuestas, autorizan a la Agencia I+D+i y al BID a utilizar la información no confidencial de las propuestas y proyectos seleccionados (ej. resumen ejecutivo, objetivos, impacto general, nombre del consorcio, monto de financiamiento) con fines de difusión, promoción, monitoreo, evaluación y estadística del Programa. Los beneficiarios se obligan a mantener la confidencialidad de la información estratégica o sensible de la Agencia y del BID a la que pudieren acceder durante la ejecución del proyecto.

Artículo 63° - Aspectos Ambientales y Sociales

Los proyectos a ser financiados en el marco de esta convocatoria deberán cumplir con la legislación ambiental y social vigente en la República Argentina y con las políticas de salvaguardias ambientales y sociales del BID. Los postulantes deberán identificar y evaluar los posibles impactos ambientales y sociales de sus proyectos y proponer medidas de mitigación adecuadas, en caso de ser aplicables. La Agencia podrá requerir la presentación de planes de gestión ambiental o social, permisos o licencias, según la naturaleza y escala del proyecto. El incumplimiento de la normativa ambiental o social será causal de suspensión o rescisión del financiamiento.

Asimismo, son de aplicación a la presente Convocatoria:

- a) El cumplimiento de las regulaciones vigentes en materia ambiental en los órdenes Nacional, Provincial y Municipal, según corresponda; y de las normas vinculadas con las condiciones de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ley N° 19.587, Decreto Reglamentario N° 351/79, Ley N° 24.557, decretos particulares de cada sector, y normas complementarias.
- b) La obtención de todas las habilitaciones, permisos y/o licencias que sean requeridos para el Proyecto de acuerdo con lo establecido en la Legislación aplicable; e implementar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos en el trabajo, la protección y el cuidado del ambiente y sus recursos, en un todo de acuerdo con las normas vigentes.
- c) En caso de corresponder, la observancia de los principios sobre bioética en investigaciones que involucren seres humanos, el cumplimiento de las regulaciones en la materia establecidas en las leyes, resoluciones y disposiciones vigentes, y todo requisito establecido por la Autoridad Regulatoria competente.
- d) De incluir experimentación con animales, la aprobación de la Comisión Institucional para el Cuidado y Uso de Animales de Experimentación (CICUAE) correspondiente, y garantizar la sujeción a los principios y guías internacionales de uso seguro y ético de animales de experimentación, y a las reglamentaciones nacionales vigentes.
- e) Implementar un Plan de Manejo Ambiental y Social que contemple las medidas de prevención, mitigación, control, seguimiento y monitoreo, según corresponda, para todas las actividades en el marco del Proyecto que produzcan o tengan la potencialidad de producir impactos negativos en el ambiente y/o impliquen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores y las trabajadoras. En caso de existir riesgo biológico, se incluirán los métodos, protocolos y medidas de bioseguridad correspondientes. En caso de corresponder, la observancia de los principios sobre bioética en investigaciones y desarrollos que involucren seres humanos; el cumplimiento de las regulaciones en la materia establecidas en las leyes, resoluciones y disposiciones vigentes, y todo requisito establecido por las Autoridades Regulatorias competentes.